



en su totalidad, si no se le daban medios de hacer frente a sus atenciones, concediéndoles el encabera^{to} por consumos, en la cantidad conveni^{ente}, y habiéndoles ofrendo dichos D^{os} ocupan se detenidamente acerca del particular con su compañero el de Hacienda, dirigieron a este una inst. solicitando la concesion del encabera^{to} citado por un periodo de tres años económicos y en la cantidad de doscientas noventa y cinco mil pesetas anuales para el Tesoro, fundandose en que, aun cuando se habian señalado mayores cupos en diferentes ocasiones jamas habian sido aceptados por la Corporacion Municipal pues esta los habia juzgado siempre muy abarados, siendo el mayor que habia aceptado el de doscientas setenta y cinco mil pesetas anuales; y ademas, en que la cantidad arriba expresada, es benéfica a la Hacienda p^{or} que toda vez que no ha llegado a recaudar administrando directamente dicha renta ni las dos terceras partes de la misma.

Dicha inst. se informó favorablemente por la D^{irección} g^{ral} de Presupuestos, la de lo contencioso y la Intervencion g^{ral} de la Administracion del Estado, y al salir la Comision de Madrid, sabia que con fecha 11, se habia servido S. M. el Rey (q. d. g.) conceder al Ayuntamiento el encabera^{to} por consumos en la cantidad mencionada de doscientas noventa y cinco mil pesetas. Resultando de lo expuesto que en seis dias, con una actividad laudable y con una buena voluntad digna de agradecerse, se habia iniciado, tramitado y resuelto un Expediente de tanta importancia para la vida, y prosperidad del Municipio.

Encareme los buenos oficios y el gusto con